

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

TESORERÍA

2941

EDICTO

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POR RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobados los padrones de las tasas por el suministro de agua, recogida domiciliaria de basuras, canon de saneamiento y recogida de basuras de los polígonos industriales por decretos del Sr. Alcalde, 1229/2009 y 1230/2009, con fecha veinte de abril de 2009 y correspondientes al cuarto trimestre de 2008, se comunica a los abonados que dichos padrones quedan expuestos en la oficina del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento (planta baja) por el plazo de 15 días, al objeto de poder presentar los interesados reclamaciones sobre el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el plazo de cobro en período voluntario, de ambos padrones, desde el 20/04/2009 al 03/07/2009, ambos inclusive, en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y en las entidades de IBERCAJA, CAI o MULTICAJA, mediante presentación del Documento de Pago que recibirá en su domicilio. Transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

TASAS MUNICIPALES.- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CANON DE SANEAMIENTO.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés de Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Huesca, 20 de abril de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

SECRETARÍA

2953

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2009000485, a D MANUEL CHUECA PASTOR; se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 2009000485, de 23 de febrero de 2009 ha resuelto lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2009000485

«Vista la Resolución del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Huesca, comunicando la admisión a trámite del Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento nº 57/2009, interpuesto por D. CONSTANTINO CAMPO VELASCO, contra el AYUNTAMIENTO DE HUESCA, sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Huesca en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008 por el que se aprueba con carácter definitivo el Convenio Urbanístico del A.P.R. 19-02 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca

RESUELVO:

PRIMERO: Comparecer en autos del mencionado procedimiento judicial

SEGUNDO: Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huesca.

TERCERO: Notificar esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.»

Huesca, a 16 de abril de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

SERVICIOS SOCIALES

2992

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ASISTENCIAL.

EJERCICIO 2009

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas a Asociaciones de carácter social y/o asistencial, que sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito municipales. Las ayudas se concederán prioritariamente, en concepto de subvenciones a proyectos y/o actividades.

SEGUNDA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.

La suma total de estas ayudas por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2009 ascenderá a la cantidad de 130.000,00€ que se aplicarán a la partida 31311-48900 del presupuesto de dicha Fundación para el ejercicio 2.009.

TERCERA: VALORACIÓN DE PROYECTOS-PROPUESTA DE CONCESIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Las Asociaciones que reciban apoyo económico, será atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Fines de la Asociación. Interés social y asistencial del proyecto y/o actividades presentadas.

2.- Número de socios/as y número de personas que se benefician con el proyecto, primando la ampliación a otros colectivos.

3.- Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades, pudiendo derivarse a otras áreas municipales aquellos proyectos cuyos objetivos coincidan con sus respectivos campos de actuación.

4.- Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

La propuesta de concesión de las subvenciones será efectuada por la Junta de Gobierno de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La resolución corresponderá a la Presidenta de la citada Fundación.

El plazo para la resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses a partir de la fecha final de presentación. Dicha resolución será notificada por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sita en Plaza San Bernardo, nº 3.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de Instancia –ANEXO I-

a) Instancia firmada por quien represente legalmente a la Asociación, debiendo ser presentada en el Registro General de la Fundación Municipal del Ayuntamiento acompañando al resto de la documentación.

b) Memoria del año anterior y su correspondiente balance económico.

c) Proyecto de actividades que se realizarán en el que se detallen las que proponen para colaboración económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la valoración económica de las mismas

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la organización en el que conste las concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Autorización al Ayuntamiento de Huesca o a la Fundación Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Se deberá, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huesca o la Fundación Municipal de Servicios Sociales para tener derecho a la obtención de una subvención.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en estas Bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse a la Fundación Municipal de Servicios Sociales este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con el modelo ANEXO II, antes del 30 de noviembre del año en curso.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar relación de actividades realizadas con cargo a la subvención y cuenta justificativa de los gastos de dichas actividades (facturas y sus justificantes de pago efectivo) por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo y sellado por el personal de la Fundación. Igualmente será obligatorio que en los mismos figure la colaboración de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca.

SÉPTIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se anticipará en un 50 % de las cantidades otorgadas, conjuntamente con el acuerdo de su concesión.

El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para lo cual deberá presentar los certificados de estar al corriente de los obligaciones con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Huesca, o en su defecto la autorización oportuna, en el caso de que no estén vigentes.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciará el procedimiento de reintegro del 50 % de la subvención abonada anticipadamente junto con los intereses de demora correspondientes, teniéndose en cuenta a efectos desestimatorios para sucesivas convocatorias.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA O DE LAS BASES.-

Si el proyecto y/o actividades no se llevasen a cabo, se modificasen sustancialmente o no se justificasen en la forma y plazo prevista en las presentes bases, la asociación procederá al reintegro total o parcial del importe de la subvención.

NOVENA:

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.
Huesca, abril de 2009

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ASISTENCIAL**

Don/Doña _____, Presidente/a de la Asociación _____, con CIF nº _____, con domicilio en C/ _____, de _____ y teléfono _____,

EXPONE que teniendo conocimiento de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de carácter social y/o asistencial publicada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca, y según se recoge en las bases para la concesión de dichas subvenciones, aporta la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

SOLICITA que le sea concedida una subvención global de _____ € para la realización de las siguientes actividades:

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo: Presidente/a de la Asociación.

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Doña _____, Presidente/a de la Asociación _____, con CIF nº _____, con domicilio en C/ _____, de _____ y teléfono _____,

ADJUNTA la siguiente documentación para la justificación de la subvención concedida a esta Asociación para la realización de actividades de carácter social y/o asistencial en el año 2009:

- 1.- Memoria. Los datos que deberá contener la memoria serán:
 - €Nombre del proyecto
 - €Valoración general
 - €Descripción de las actividades: (un guión para cada una)
 - Nombre de la actividad
 - Desarrollo
 - Recursos utilizados (humanos, materiales, técnicos)
 - Lugar, hora y fecha de realización
 - Conclusiones de la actividad

2.- Cuenta justificativa, que contendrá: justificantes de los gastos realizados, facturas y demás documentos probatorios así como el justificante de pago efectivo del gasto (justificante bancario o recibí debidamente firmado por el preceptor con su DNI, nombre y apellidos e importe percibido). Todos los justificantes de gastos deberán referirse a actividades realizadas efectivamente en Huesca ciudad y sus municipios incorporados.

3.- Justificación documental y gráfica en la que conste la participación de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

2991

BASES PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**EJERCICIO 2009****PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas a Asociaciones de mujeres, así como otras organizaciones mixtas sin ánimo de lucro, que individual o colectivamente presenten proyectos, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito municipales.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones a proyectos y/o actividades que contribuyan a la igualdad real entre mujeres y hombres, siendo coincidentes con el Plan Municipal de Igualdad y Género, Plan Municipal contra la Violencia de Género desde la Convivencia Igualitaria y Plan Municipal de la Inmigración.

SEGUNDA: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.

La suma total de estas ayudas por parte de la Concejalía de Igualdad e Integración para el año 2009 ascenderá a la cantidad de 19.000 € que se aplicarán a la partida IGUALDAD E INTEGRACIÓN, OTRAS TRANSFERENCIAS 10.31312/48900.

TERCERA: VALORACIÓN DE PROYECTOS, PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La valoración de los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Colectivo al que se dirige
2. Contexto asociativo en el que se enmarca el proyecto
3. Perspectiva de género y enfoque participativo.
4. Trayectoria asociativa de la organización que presenta el proyecto.
5. Vinculación de la organización al Foro Municipal de Mujeres y Foro Municipal de la Inmigración.
6. Concurrencia de los objetivos del proyecto con los Planes Municipales de Igualdad y Género, Contra la Violencia de Género desde la Convivencia Igualitaria y Plan Municipal de la Inmigración.

La propuesta de concesión de las subvenciones será efectuada por la Comisión Informativa de Igualdad e Integración del Excmo. Ayuntamiento de Huesca. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo para resolver de las solicitudes presentadas será de tres meses a partir de la fecha final de la presentación. Dicha resolución será notificada por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, Pza. La Catedral, s/n.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de Instancia –ANEXO I-

a) Instancia firmada por quien represente legalmente a la Asociación, debiendo ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento acompañando al resto de la documentación. En el caso de proyectos en los que intervengan más de una asociación o comisión de mujeres, la citada instancia será firmada por quien ostente la representación de la citada agrupación, circunstancia ésta que acreditará mediante acuerdo de todos los grupos.

b) Memoria del año anterior y su correspondiente balance económico. En el caso extraordinario de una Plataforma, Coordinadora o Agrupación se presentará la memoria y el balance de años anteriores si los hubiere.

c) Nombre y desarrollo del Proyecto de actividades que se realizarán en el que se detallen las que se proponen para colaboración económica de la Concejalía de Igualdad e Integración, en todo o en parte, y la valoración económica de las mismas.

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la organización en el que conste las concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social,